



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/51/L.67
22 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
TERCERA COMISIÓN
Tema 110 d) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: APLICACIÓN
AMPLIA DE LA DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA Y
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Afganistán, Alemania, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chipre, Colombia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, Suecia, Sudáfrica, Suriname, Turquía, Ucrania y Venezuela: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/121, de 20 de diciembre de 1993, en la que hace suya la Declaración y Programa de Acción de Viena¹ y aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, así como sus resoluciones posteriores sobre el tema,

Reafirmando la opinión de la Conferencia de que la promoción y protección de los derechos humanos es una cuestión prioritaria para la comunidad internacional,

Considerando que la promoción del respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales es uno de los propósitos básicos

¹ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

de la Carta de las Naciones Unidas y una de las principales prioridades de la Organización,

Convencida de que la Declaración y Programa de Acción de Viena han de concretarse en medidas efectivas de los Estados, los órganos y las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas, incluso organizaciones no gubernamentales,

Reconociendo la importancia del diálogo y la cooperación entre gobiernos y organizaciones no gubernamentales en la esfera de los derechos humanos,

Recordando la petición hecha por la Conferencia al Secretario General y a la Asamblea General de que adoptaran de inmediato medidas para aumentar considerablemente los recursos asignados al programa de derechos humanos con cargo a los presupuestos ordinarios de las Naciones Unidas para el período actual y los períodos futuros,

Recordando el párrafo 100 de la segunda parte de la Declaración y Programa de Acción de Viena, en el que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos pidió al Secretario General que, en ocasión del 50º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, invitase a todos los Estados y a todos los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos, a que le informasen acerca de los progresos realizados en la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena y a que, por conducto de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social presentasen un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones,

Recordando además que las instituciones regionales y, cuando proceda, las instituciones nacionales de derechos humanos, así como las organizaciones no gubernamentales, pueden presentar al Secretario General sus opiniones acerca de los progresos realizados en la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena, y que se debe prestar especial atención a la evaluación de los progresos logrados para alcanzar la meta de la ratificación universal de los tratados y protocolos internacionales de derechos humanos aprobados en el marco de las Naciones Unidas,

Recordando que en su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General decidió crear el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos como el funcionario de las Naciones Unidas que tendrá la responsabilidad principal de las actividades de la Organización en materia de derechos humanos, incluida la coordinación de las actividades de promoción y protección de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas,

Observando que el primer período ordinario de sesiones de 1994 del Comité Administrativo de Coordinación, celebrado en abril de 1994, los jefes ejecutivos de todos los organismos de las Naciones Unidas examinaron las consecuencias de la Conferencia para sus respectivos programas y se comprometieron a cooperar con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la coordinación de los órganos, las organizaciones y organismos especializados de las Naciones Unidas cuyas actividades se refieren a los derechos humanos, como se dispone en la resolución 48/141,

Reconociendo que la interdependencia de la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos, proclamada en la Declaración y Programa de Acción de Viena, hace preciso un enfoque global e integrado de la promoción y protección de los derechos humanos, y que la cooperación y coordinación adecuadas entre organismos son esenciales para garantizar la aplicación de ese enfoque plenamente integrado en todo el sistema de las Naciones Unidas,

Tomando nota de que el Alto Comisionado ha entablado un diálogo permanente con los programas y organismos de las Naciones Unidas cuyas actividades están relacionadas con los derechos humanos a fin de mantener intercambios sistemáticos de información, experiencia y conocimientos especializados,

Acogiendo con agrado el hecho de que el llamamiento dirigido por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos para que se adoptara un enfoque a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones de derechos humanos se haya reflejado en las recomendaciones de las principales conferencias internacionales organizadas por las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

Tomando nota de las gestiones que están llevándose a cabo con objeto de coordinar las actividades complementarias de las principales conferencias internacionales en las esferas económica y social y esferas conexas,

Recordando que cada año, en el marco de su serie de sesiones de coordinación, el Consejo Económico y Social deberá realizar un examen de los temas generales comunes a las principales conferencias internacionales o contribuir a un examen general de la aplicación del programa de acción de una de las conferencias de las Naciones Unidas, de conformidad con las conclusiones convenidas 1995/1 del Consejo Económico y Social²,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en particular el capítulo IX, titulado "1998: Año de los Derechos Humanos"³,

1. Reafirma la importancia de la promoción del respeto universal y la observancia y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, según se expresa en la Declaración y Programa de Acción de Viena;

2. Reafirma también lo declarado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos sobre la urgencia de eliminar las denegaciones y violaciones de los derechos humanos;

3. Reconoce que la comunidad internacional debería hallar medios para eliminar los actuales obstáculos y resolver los problemas que dificultan la realización plena de todos los derechos humanos, y para impedir que se sigan

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/50/3), cap. III, párr. 22.

³ Ibíd., quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 36 (A/51/36).

produciendo las consiguientes violaciones de los derechos humanos en todo el mundo;

4. Hace un llamamiento a todos los Estados para que adopten nuevas medidas encaminadas a la plena realización de todos los derechos humanos teniendo presentes las recomendaciones de la Conferencia;

5. Insta a todos los Estados a que continúen dando amplia publicidad a la Declaración y Programa de Acción de Viena, inclusive mediante programas de formación y actividades de educación e información pública en la esfera de los derechos humanos, a fin de propiciar una mayor conciencia acerca de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

6. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos que adopten nuevas medidas con miras a dar pleno cumplimiento a todas las recomendaciones de la Conferencia;

7. Reitera la petición de la Conferencia de que se adopten de inmediato medidas para aumentar considerablemente los recursos asignados al programa de derechos humanos con cargo a los presupuestos ordinarios de las Naciones Unidas para el período actual y los períodos futuros;

8. Pide al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que continúe coordinando las actividades de promoción y protección de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 48/141, en particular mediante un diálogo permanente con los organismos y programas de las Naciones Unidas cuyas actividades estén relacionadas con los derechos humanos;

9. Invita al Comité Administrativo de Coordinación a que, con la participación del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, continúe examinando las consecuencias de la Declaración y Programa de Acción de Viena para el sistema de las Naciones Unidas;

10. Toma nota de la intención del Alto Comisionado de invitar a todos los Estados y a todos los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos a que lleven a cabo una evaluación a fondo de la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena, como parte del examen quinquenal mencionado en el párrafo 100 de la segunda parte de la Declaración y Programa de Acción de Viena;

11. Acoge con beneplácito las consultas entre organismos del Alto Comisionado con todos los programas y organismos de las Naciones Unidas cuyas actividades están relacionadas con los derechos humanos con miras a los preparativos para el examen quinquenal de 1998, y los exhorta a que contribuyan activamente a este proceso;

12. Alienta a las instituciones de derechos humanos regionales y nacionales, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que presenten, en esta ocasión, sus opiniones acerca de los progresos realizados en la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena;

13. Acoge con beneplácito y apoya la decisión 1996/283 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1996, en la que el Consejo hizo suya la recomendación de la Comisión de Derechos Humanos de que estudiara la posibilidad de dedicar la serie de sesiones de coordinación de su período de sesiones sustantivo de 1998 al examen de la cuestión de la coordinación de las actividades complementarias y la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena como parte del examen quinquenal de 1998, previsto en el párrafo 100 de la segunda parte de la Declaración y Programa de Acción de Viena;

14. Pide al Alto Comisionado que continúe informando sobre las medidas adoptadas y los progresos alcanzados en la aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena, en particular en lo referente a los preparativos para el examen quinquenal de 1998;

15. Decide examinar esta cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones en relación con el subtema titulado "Aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias".
